Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 430 -2019-MDS

Surquillo, 22 NOV. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 1236-19 de fecha 14 de marzo de 2019 presentado por la empresa **THE PISONAY COMPANY S.A.C.**, con RUC N°20601192404, con domicilio fiscal en Av. Caminos del Inca N°1168, Distrito de Surco, así como el Agregado N°2357-19 de fecha 28 de junio de 2019, con el cual interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N°168-2019-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 3.6.4 del artículo 79° y 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N°056-MDS, así como también por la Ordenanza N°1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos en bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°168-2019-MDS de fecha 06 de junio de 2019 se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio calle Las Garzas N°153-163 - Distrito de Surquillo, presentado por la empresa THE PISONAY COMPANY S.A.C; debido no cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) y con las normas de las Ordenanzas N°56-MDS y N°1094-MML al no presentar Licencia de Funcionamiento, situación que fue puesta en conocimiento a través de la Notificación Administrativa N°061-2019-GDE/MDS;

Que, mediante Agregado N°002357-19 de fecha 28 de junio de 2019, la recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N°168-2019-MDS de fecha 06 de junio de 2019 indicando que ha subsanado las observaciones y, por lo tanto, solicita que se haga una nueva verificación del elemento publicitario, asimismo, es necesario tener en consideración lo dispuesto por el artículo 213° prevé que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, por lo que, ha sido tramitado como recurso de reconsideración;

Que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba;

Que, del análisis del recurso de reconsideración presentado por la recurrente se observa que obra en autos a fojas 39, la información solicitada, en merito a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°427-2019-GAJ-MDS de fecha 10 de octubre de 2019, concluye que corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **THE PISONAY COMPANY S.A.C.**, en consecuencia, **REVOCAR** la Resolución de Alcaldía N°168-2019-MDS de fecha 06 de junio de 2019, y por tanto, la declara **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la ubicación de un (01) elemento de publicidad exterior, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.

Municipalidad de Surquillo

***ARTÍCULO TERCERO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, el contenido de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO · Gerencia de Asesoría Jurídica · V°B°

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE